



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/IVC/20

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20 y 355/PEN/20, las Leyes Nros. 1.251, 5.799 y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 147/20 y 164/20, la Resolución N° 831/MSGC/20, las Actas de Directorio Nros. ACDIR-2019-5205-GCABA-IVC y ACDIR-2020-5821- GCABA-IVC, el Expediente Electrónico N° 11579562-GCABA-IVC/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, lo ha catalogado como una pandemia, la cual exige la adopción de diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, en consecuencia, por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 355/20, se prorrogó la vigencia del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que, asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto N° 147/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que, en efecto, por Resolución N° 831-MSGC/20 y modificatorias, se aprobó el "Protocolo de Manejo de Protección en Población General y Población Exceptuada del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el Contexto de la Pandemia Coronavirus (COVID-19)";

Que, por su parte, conforme el artículo 3° de la Ley N° 1.251 el Instituto de la Vivienda de la Ciudad tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicho marco, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad interviene en diversos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

procesos de relocalización e integración socio-urbana de Villas y Asentamientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando los mismos la construcción de vivienda nueva, su adjudicación a familias que deban ser relocalizadas y la correspondiente mudanza de los grupos familiares, su mobiliario y efectos personales; Que en virtud de dicha intervención, la Subsecretaría de Integración Social y Hábitat del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, manifestó la necesidad de llevar adelante mudanzas de carácter impostergable, a fin de garantizar a las familias afectadas a los procesos antes descriptos, su solución habitacional definitiva y el acceso a un hábitat adecuado, contribuyendo de esa manera a facilitar a los grupos familiares beneficiarios el cumplimiento de las medidas sanitarias y de cuidado dispuestas durante emergencia sanitaria, en un todo acuerdo con las recomendaciones de las autoridades competentes;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.251 establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad está dirigido por un Directorio integrado por un Presidente, con rango equivalente al de Secretario y tres Directores con funciones ejecutivas;

Que mediante Acta de Directorio N° ACDIR-2020-5821-GCABA-IVC, de fecha 17 de marzo del 2020, el Directorio del Instituto de la Vivienda de la Ciudad adoptó medidas relativas al COVID-19, encomendando en su artículo 7° a las distintas Subsecretarías y Direcciones Generales del Instituto de la Vivienda de la Ciudad a promover las recomendaciones de las autoridades sanitarias y adoptar medidas para la operativización de sus actividades en el marco de la pandemia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 147/20 y el Acta de Directorio N° ACDIR-2020-5821-GCABA-IVC,

**LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
Y GESTIÓN EN RED DEL MINISTERIO DE SALUD
Y LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y HÁBITAT
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase el "Protocolo de prevención del COVID-19 durante los operativos de reubicación de familias" que como Anexo I (IF-2020-11635247-GCABA-IVC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese. **Ferrante - Houdin**